



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE PARA CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00055 00
DEMANDANTE	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.
DEMANDADO	LA HACIENDA S.A.S.
ASUNTO	RECONOCE PERSONERÍA. INCORPORA. TIENE EN CUENTA NOTIFICACIÓN. INCORPORA CONTESTACIÓN.

Sea lo primero indicar que, se reconoce personería a la abogada María Adelaida Molina González portadora de la T.P. No. 254.726 del C. S. de la J., para que represente los intereses de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., en los términos del poder a ella conferido (archivo 29, folios 218-268); y acorde a lo establecido en el artículo 76 del Estatuto Procesal, se entiende revocado el poder inicialmente otorgado a la Dra. Leidy Angélica Yela García.

A la togada se le compartirá el vínculo del expediente digital a los correos que reporta notificacionesjudicialesEPM@epm.com.co y maria.molina.gonzalez@epm.com.co.

Por otra parte, se anexa al plenario la constancia de pago por valor de \$107.100.854,00 en la cuenta de depósitos del Banco Agrario de Colombia que tiene el Despacho, correspondiente al estimativo de la indemnización de perjuicios a reconocer por la imposición de servidumbre sobre el predio objeto del proceso (archivo 30, folio 269).

Adicionalmente, arriba la parte actora la notificación electrónica enviada a la demandada La Hacienda S.A.S. (archivo 31, folio 270 a 473) y a la vinculada Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Abandonadas y Despojadas (archivo 32, folios 474 a 677), las cuales; de acuerdo con la constancia de entrega de la empresa de mensajería 472, tuvieron un resultado positivo.

Así, de acuerdo con el Decreto 806 de 2020, se tendrá notificada de manera personal a la demandada La Hacienda S.A.S desde el **24 de junio de 2021** y a la vinculada

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Abandonadas y Despojadas desde el **25 de junio de 2021.**

De otro lado, se tiene en cuenta el escrito de contestación que a la demanda hace oportunamente LA HACIENDA S.A.S., a través de mandatario judicial, de la cual se desprende objeción a la tasación de perjuicios, a lo cual se le imprimirá el trámite correspondiente, así como a la solicitud de designación de peritos (archivos 34 y 35).

Se reconoce personería al abogado Federico Hoyos Ardila, portador de la T.P. No. 177.292 del C. S. de la J., para que represente los intereses de La Hacienda S.A.S., en los términos del poder a él conferido (archivo 33).

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>104</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>7 de julio de 2021</u></p> <p style="text-align: center;">YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6220236780659008fc9d3a8ffe3a61bc748571acdd373b9b04a0754182dd50e3

Documento generado en 06/07/2021 11:33:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>